



Resolución Administrativa N° 015- 2016-ITP/OGA

Callao, 26 FEB. 2016

VISTOS:

El Memorando N° 102-2016-ITP-CITEmadera, de fecha 10 de febrero de 2016, emitido por el CITEmadera; el Informe N° 124-2016-ITP-OGA/ABAST de fecha 16 de febrero de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 547-2016-ITP/OGPP de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 037-2016-ITP/OGA-AC de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones, que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajo indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, entre las cuales se encuentra el "desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

Que, la autorización para la ejecución de gasto en la modalidad de "Encargo", es competencia de la Oficina General de Administración, la que se otorga a través de Resolución Administrativa, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos de gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva citada en el párrafo precedente;

Que, la rendición de cuentas de un Encargo no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, salvo cuando se trate de actividades, desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta quince (15)



días calendario, de conformidad con lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la antes citada Directiva;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiera recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina General de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorando N° 102-2016-ITP-CITEmadera, el CITEmadera informó a la Oficina General de Administración, respecto a la necesidad de solicitar el Encargo para la contratación de servicio de coffee break, para el desarrollo del evento "Ceremonia de entrega de Certificados de Competencia Laboral" a llevarse a cabo en el distrito de Tambopata, departamento de Madre de Dios, por lo que solicita un Encargo por el monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles), a nombre del Sr. Karlo Francesco Flores Rivera, el mismo que será ejecutado el día 03 de marzo de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
RO	27	2.3.2.7.11.99	S/ 600.00
TOTAL			S 600.00

Que, mediante Informe N° 124-2016-ITP/OGA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, emitió opinión favorablemente respecto a la solicitud del CITEmadera, indicando que el motivo de la solicitud de Encargo es la contratación de servicios de coffee break para la atención del antes citado evento, motivado por la premura de la contratación, lo cual se enmarca en la exigencia contenida en el literal a) del numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15;

Que, mediante Memorando N° 547-2016-ITP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0430, de fecha 23 de febrero de 2016, por un monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 77 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto y el artículo 13 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1- Autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado a contratación de servicios de coffee break para la realización del evento "Entrega de Certificados de Competencia Laboral" a llevarse a cabo en el distrito de Tambopata, departamento de Madre de Dios el día 03 de marzo del 2016, con plazo de ejecución el 03 de marzo de 2016.

Artículo 2.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 600.00 (Seiscientos y 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
RO	27	2.3.2.7.11.99	S/ 600.00
TOTAL			S 600.00

Siendo responsable del gasto el servidor del ITP, bajo Contrato Administrativo de Servicios, Sr. Karlo Francesco Flores Rivera, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42566297, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 3.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo.

Artículo 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016, Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción, Meta 27, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 5.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración



